

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de Ley:*

### **Régimen de promoción de compras y contrataciones públicas sostenibles con enfoque en inclusión y discapacidad**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1° — Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover la incorporación progresiva de criterios de sostenibilidad con un enfoque inclusivo y de accesibilidad, para favorecer la participación de personas con discapacidad en las compras y contrataciones del Sector Público Nacional. El objetivo es reducir las barreras sociales, económicas y ambientales, fomentando el desarrollo sostenible, la equidad y la inclusión social de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 2° — Objetivos.** Los objetivos de la presente ley son:

1. Fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en los procesos de compra pública, promoviendo su participación en la producción de bienes y prestación de servicios.
2. Garantizar que los bienes y servicios adquiridos por el Estado sean accesibles para todas las personas, mediante la implementación de criterios de accesibilidad universal.
3. Promover el desarrollo de empresas y cooperativas que empleen personas con discapacidad, brindando incentivos para su participación en las licitaciones públicas.
4. Contribuir a la creación de un mercado inclusivo que asegure oportunidades equitativas para personas con discapacidad, favoreciendo su autonomía y desarrollo económico.
5. Impulsar prácticas de contratación pública que promuevan el desarrollo social y económico sostenible, respetando los derechos humanos y reduciendo desigualdades.

**ARTÍCULO 3° — Ámbito de Aplicación.** La presente ley es aplicable a todos los procedimientos de contratación en los que sean parte:

- a) Los distintos poderes del Estado Nacional.
- b) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156.
- c) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos.

**ARTÍCULO 4° — Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de esta ley será designada por el Poder Ejecutivo Nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **Principios, definiciones y criterios de sostenibilidad e inclusión**

**ARTÍCULO 5° — Principios.** Los principios generales de la presente ley son:

- a) **Sostenibilidad:** Uso de servicios y productos que minimicen el impacto ambiental y promuevan la inclusión social, respetando el ciclo de vida de los productos.
- b) **Equidad:** Asegurar la igualdad de oportunidades y trato en los procesos de contratación, priorizando la contratación de empresas que promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 6° — Definiciones.** Se definen los siguientes conceptos:

- a) **Contratación pública sostenible e inclusiva:** Se entenderá por compra pública sostenible aquella que, además de cumplir con criterios de eficiencia económica y calidad, incorpora de manera transversal principios de desarrollo social y protección del medio ambiente, con especial énfasis en la contratación de bienes y servicios que fomenten la inclusión de personas con discapacidad, respetando sus derechos y promoviendo la equidad.
- b) **Accesibilidad:** Provisión de ajustes razonables y productos adaptados para facilitar el acceso y uso de bienes y servicios por parte de personas con discapacidad.

## **CAPÍTULO III**

### **Criterios de sostenibilidad e inclusión en las compras públicas**

**ARTÍCULO 7° — Criterios de sostenibilidad e inclusión.** En las compras públicas se priorizarán los siguientes criterios:

- a) **Ambientales:** Fomentar la contratación de productos que generen un menor impacto ambiental, como el uso de materiales reciclados y energías renovables.
- b) **Sociales:** Priorizar la contratación de empresas que promuevan la inclusión de personas con discapacidad.
- c) **Accesibilidad:** Asegurar que todos los productos adquiridos cumplan con normas de accesibilidad universal.

## **CAPÍTULO IV**

### **Promoción y fomento de la inclusión en las compras públicas**

**ARTÍCULO 8° — Promoción de la inclusión.** La autoridad de aplicación promoverá las compras públicas inclusivas mediante:

- a) La creación de incentivos fiscales para empresas que empleen personas con discapacidad.

- b) La implementación de un sistema de etiquetado para identificar proveedores inclusivos.
- c) La capacitación continua a funcionarios públicos y empresas sobre accesibilidad e inclusión.

## **CAPÍTULO V**

### **Disposiciones finales**

#### **ARTÍCULO 9° — Vigencia.**

Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

#### **ARTÍCULO 10° — Adhesión.**

Se invita a las provincias y municipios a adherir a la presente ley.

**Karina Bachey**

**Diputada Nacional por San Luis**

**COFIRMANTES:** 1. Marilú Quiroz. 2. María Sotolano. 3. Verónica Razzini.

## Fundamentos

Sr. Presidente:

En el contexto global, la compra pública sostenible y accesible ha cobrado una creciente relevancia como herramienta clave para impulsar la inclusión social y el desarrollo económico. En muchos países, el Estado es el principal comprador de bienes y servicios, lo que otorga una gran oportunidad para fomentar políticas de contratación pública que no solo promuevan la sostenibilidad ambiental, sino también la participación de las personas con discapacidad.

La compra pública sostenible es una herramienta estratégica para fomentar el desarrollo económico y social inclusivo, ya que permite a los gobiernos utilizar su poder adquisitivo para promover prácticas responsables que generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Cuando se focaliza en las personas con discapacidad, este enfoque cobra especial relevancia, ya que tiene el potencial de cumplir con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), un tratado internacional que busca garantizar que las personas con discapacidad gocen de los mismos derechos y libertades que el resto de la población.

**Promoción de la inclusión y la igualdad de oportunidades:** La Convención establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso al empleo en condiciones de igualdad (Art. 27), incluyendo la promoción del empleo en el sector público y privado para personas con discapacidad. Las compras públicas pueden priorizar la contratación de empresas que empleen a personas con discapacidad o que desarrollen productos y servicios accesibles, fomentando así su integración al mercado laboral.

Una compra pública que incluya criterios sociales, como el apoyo a proveedores que empleen o integren a personas con discapacidad, tiene un impacto positivo en la reducción de las desigualdades sociales y en la creación de comunidades más inclusivas y sostenibles. Este enfoque también puede incluir el fomento de la compra a empresas sociales y cooperativas que trabajan con personas con discapacidad.

**Desarrollo de una economía inclusiva:** Al promover la compra de productos y servicios de empresas que respeten los derechos de las personas con discapacidad, los gobiernos impulsan la creación de un mercado más inclusivo. Esto no solo mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad, sino que también genera incentivos para la innovación y adaptación de las industrias a las demandas de accesibilidad y diseño universal.

**Cumplimiento de compromisos internacionales:** Los Estados parte de la CDPD tienen la obligación de adaptar sus políticas públicas, incluyendo las compras, a los estándares establecidos en la Convención. La compra pública sostenible se convierte, entonces, en una vía para que los gobiernos demuestren su compromiso con la implementación efectiva de la Convención, generando un impacto tangible en la vida de las personas con discapacidad.

En Argentina, el Estado es un actor económico de gran importancia. Según datos del Banco Mundial, las compras y contrataciones públicas representan aproximadamente el 13% del PIB global en países desarrollados, mientras que, en América Latina, este porcentaje puede alcanzar hasta el 20% del PIB. Esto muestra la magnitud del impacto

que pueden tener las políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y la equidad en las compras del Estado.

Diversos países han demostrado que las políticas de compra pública sostenible y accesible no solo mejoran la eficiencia y transparencia de la gestión pública, sino que también crean empleos y fomentan la inclusión. Algunos ejemplos incluyen:

**-Unión Europea:** La Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública establece que los Estados miembros deben utilizar las contrataciones públicas como una herramienta para fomentar la inclusión social y mejorar el acceso al mercado laboral para personas con discapacidad. Países como Suecia y Dinamarca han implementado con éxito criterios de contratación que favorecen a empresas que emplean personas con discapacidad, lo que ha aumentado las tasas de empleo de este grupo.

**-Canadá:** El programa Procurement Strategy for Aboriginal Business fomenta la participación de comunidades indígenas y personas con discapacidad en los procesos de compra pública. Esta política ha aumentado la participación de estos grupos en la economía y ha incentivado el crecimiento de empresas socialmente responsable.

Por otro lado, la OCDE considera la contratación pública como una herramienta esencial para mejorar la eficiencia gubernamental, la transparencia y la sostenibilidad. En el documento "Recommendation on Public Procurement", la OCDE insta a los países a implementar políticas que incorporen consideraciones sociales y ambientales en sus procesos de compra. Estas políticas no solo deben garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, sino también promover la inclusión de grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, y fomentar un impacto positivo en la sociedad.

La OCDE ha señalado que los países que aspiran a ser miembros deben demostrar un compromiso claro con la sostenibilidad en sus compras públicas. En particular, se espera que los Estados adopten medidas concretas para incluir a grupos excluidos en el mercado laboral, como lo hacen países como Suecia, Dinamarca y Canadá, que han implementado exitosas políticas de contratación inclusiva. En este contexto, el presente proyecto de ley es un paso necesario para que Argentina cumpla con los estándares de la OCDE en materia de sostenibilidad y equidad social.

Implementar criterios de accesibilidad y participación de personas con discapacidad en las compras públicas permitirá a Argentina avanzar en el cumplimiento de los estándares internacionales y contribuirá a una mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública. Además, se generará un impacto positivo en el mercado laboral, reduciendo la tasa de desempleo entre las personas con discapacidad y fomentando un modelo de desarrollo económico más justo.

Cabe destacar que República Dominicana ha avanzado en la implementación de compra pública sostenible, destacándose como uno de los países de la región que adopta políticas para integrar criterios sociales y ambientales en sus procesos de adquisiciones del Estado. El gobierno dominicano ha desarrollado marcos normativos para garantizar que las compras públicas contribuyan al desarrollo sostenible, incluyendo la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, las cuales incorporan principios de transparencia, eficiencia, igualdad y sostenibilidad en los procesos de contratación.

Además, el país ha promovido iniciativas de inclusión laboral y de participación de grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, en los procesos de contratación pública. Esta política está en línea con el compromiso de la República Dominicana con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), impulsando la igualdad de oportunidades y la accesibilidad a través de la compra pública.

Al integrar criterios sociales en las licitaciones, el gobierno dominicano fomenta un entorno más inclusivo, asegurando que las contrataciones públicas apoyen a proveedores que promuevan la diversidad y la inclusión, beneficiando tanto a las empresas que emplean a personas con discapacidad como a los propios individuos al acceder a empleos dignos y servicios accesibles.

Por último, la compra pública sostenible, al tener en cuenta las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, es una herramienta clave para la construcción de una sociedad más equitativa y justa. Además, ayuda a los Estados a cumplir con sus compromisos internacionales en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo el respeto a la diversidad y la inclusión en la esfera pública y privada.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

**Karina Bachey**

**Diputada Nacional por San Luis**

Fuente: [servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm](https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm)

[Guía Práctica Compras Accesible](#)

[boe.es/doue/2014/094/L00065-00242.pdf](https://boe.es/doue/2014/094/L00065-00242.pdf)

**COFIRMANTES:** 1. Marilú Quiroz. 2. María Sotolano. 3. Verónica Razzini.